



**Relevamiento web
de Organismos de
Control en Argentina**

observatorio del
control público

RELEVAMIENTO WEB DE ORGANISMOS DE CONTROL EN ARGENTINA

Informe Consolidado

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Funciones y competencias

El Tribunal de Cuentas es hoy un organismo constitucional de control, de carácter administrativo e independiente que tiene potestades jurisdiccionales.

Tiene competencias de control, reglamentarias, consultivas y de administración.

Ejerce control preventivo, concomitante y posterior respecto de todos los organismos que integran el Sector Público, con jurisdicción sobre las entidades que componen la Administración de la Hacienda Pública, los Municipios, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas Públicas, Sociedades del Estado o con participación estatal, beneficiarios de aportes y subsidios y, en general, sobre los entes que reciban, posean o administren fondos, bienes o valores del Estado Provincial, estando igualmente sujetos a su competencia los agentes de la Administración Provincial, y las personas a quienes se les haya confiado en forma permanente o transitoria o accidental el cometido de recaudar, percibir, transferir, pagar, administrar o custodiar bienes, fondos o valores de pertenencia del Estado provincial.

Si bien con la entrada en vigencia de la nueva Constitución de la Provincia de Jujuy el 21 de junio de 2023 se crea la "Auditoría General de la Provincia" con las características, organización y competencias fijadas en el capítulo segundo de la Sección Décima Segunda, la Disposición transitoria decimosexta del mismo texto constitucional establece que el Tribunal de Cuentas continuará desempeñando sus atribuciones, deberes y funciones hasta tanto se apruebe, en un plazo no mayor a 180 días de la entrada en vigencia la ley que reglamente a la Auditoría General de la Provincia

Marco normativo

Constitución de la Provincia de 1986 (Sección X, Cap. II, arts. 199 a 201),

Ley N° 4376 Orgánica del Tribunal de Cuentas, normas legales complementarias, modificatorias, vinculadas, y demás normas reglamentarias de menor jerarquía.

Autoridades

Presidente

Nora Del Valle Millone Juncos - Abogada

Vocalía Letrada I

Juan Francisco Burgos - Abogado

Vocalía Contable I

Carlos Romeo Alfonso - Contador Público Nacional

Vocalía Letrada II

Mariana Leonor Bernal - Abogada

Vocalía Contable II

Rene Antonio Barrionuevo Lacour - Contador Público Nacional

Fiscalía General

Luis Fernando Sadir - Contador Público Nacional

Fiscalía Letrada

Flavia Maria Hubeid - Abogada

Informes que realiza y publicación

No publica sus fallos. Si publica resoluciones y manuales.

Transparencia

No publica información.

Datos de contacto

Página web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar

Correo electrónico: contacto@tribcuentasjujuy.gov.ar

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Funciones y competencias

La Auditoría General de la Provincia de Salta es el órgano rector de control externo del Sector Público Provincial, cuenta con rango constitucional y tiene a su cargo el control técnico de la Hacienda Pública Provincial y Municipal, incluyendo sus Organismos Centralizados y Descentralizados, cualquiera fuese su modalidad de organización, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Reguladores de los Servicios Públicos, y cualquier otro Ente Público.

Le compete el control posterior de las cuentas públicas y auditoría de la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria y operativa en atención a los criterios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia de la hacienda pública provincial y municipal, incluyendo sus organismos descentralizados, cualquiera fuese su modalidad de organización, empresas y sociedades del Estado, entes reguladores de servicios públicos y entes privados adjudicatarios de servicios privatizados en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos.

Misión

La Auditoría General de la Provincia es el órgano rector de control externo, posterior, de rango constitucional, de la hacienda pública provincial y municipal, de la Provincia de Salta. Realiza fiscalizaciones y auditorías de la gestión pública, de la administración de sus recursos y gastos, así como del accionar del gobierno, promoviendo la transparencia, su mejora continua, en beneficio de la sociedad.

Visión

Ser un órgano de excelencia en el control externo de la hacienda pública provincial y municipal, que contribuya a la creación de valor público, a la transparencia y prevención de actos de corrupción, observando los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia para el beneficio de los ciudadanos.

Valores

Independencia de criterio; Equidad y Respeto; Espíritu cooperativo; Integridad; Ética

Marco normativo

Constitución de la Provincia de Salta (Sección segunda, Cuarta parte, Artículo 169),

Ley Provincial N° 7103 (Título IV).

Autoridades

Presidente

Gustavo Ferraris- Abogado

Auditores Generales

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Funciones y competencias

La Constitución Provincial establece en su art. 181 que "Habrá un Tribunal de Cuentas con jurisdicción en toda la Provincia y con poder bastante para aprobar o desaprobar la percepción e inversión de caudales públicos hechas por todos los funcionarios, empleados y administradores de la Provincia."

La Ley N° 9292, Orgánica del Tribunal de Cuentas sancionada en enero del 2021, organizó este ente extrapoder y estableció sus deberes, derechos y atribuciones. Distintas modificaciones posteriores le han introducido reformas tanto en sus funciones como en la composición de su órgano máximo, el Honorable Cuerpo.

Misión

Desarrollar el control de la administración de los fondos públicos con integridad moral e independencia de criterio, en un ámbito de respeto de la ley, de las instituciones republicanas y de las personas.

Promover los cambios necesarios que permitan el óptimo aprovechamiento de las capacidades y habilidades de cada uno de sus miembros, mediante el esfuerzo colectivo y personal, para lograr un control oportuno, eficaz y eficiente.

Alentar que la comunidad perciba, en cada acto de los agentes del Tribunal de Cuentas, un aporte para mejorar la transparencia en el manejo de los fondos públicos.

Visión

El Tribunal de Cuentas tiene como visión satisfacer la necesidad de la comunidad en materia de control de la actividad financiera-patrimonial del Estado Provincial y Municipal, para asegurar su transparencia y prevenir actos de corrupción

Marco Normativo

Constitución Provincial, artículo 181

Ley 9292, Orgánica del Tribunal de Cuentas

Autoridades

Presidente

Néstor Marcelo Parés- Abogado

Vocales

Mario Francisco Angelini - Contador Público Nacional

Héctor David Caputto - Contador Público Nacional

Ricardo Daniel Pettignano - Contador Público Nacional

Marta Liliana Muñoz de Lázaro - Contadora Pública Nacional

Informes que realiza y publicación

Realiza Juicio de Cuentas, Fallos y Asesoramiento

Publica sus fallos (Juicios de Cuentas) últimos de fecha 11/10/2023.

Publica el fallo de la cuenta general del ejercicio, ultima aprobada 2022.

Transparencia

Si, remite a la página web: <https://comprar.mendoza.gov.ar/Default.aspx> y se puede observar los llamados a licitación del organismo.

Presupuesto: Tribunal de Cuentas - Programación Financiera 2023, se puede ver un Excel elaborado por el organismo con datos agregados de gastos y recursos.
<http://app.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar/leyrespfiscal/MostrarAnexo.php?PRES=1>

Datos de Contacto

Página web: www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar

Correo electrónico: tribunaldecuentas@mendoza.gov.ar

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Funciones y competencias

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es un órgano de control externo administrativo con funciones jurisdiccionales con las siguientes funciones:

- Examinar las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y municipales, aprobarlas o desaprobarlas y, en este último caso, indicar los funcionarios responsables, así como el monto y la causa de los alcances respectivos.
- Inspeccionar las oficinas provinciales o municipales que administren fondos públicos y tomar las medidas necesarias para prevenir cualquier irregularidad en la forma y con arreglo al procedimiento que determine la ley.

En cumplimiento de su mandato, el Organismo realiza el estudio de las cuentas públicas utilizando técnicas de auditoría gubernamental conforme a los procedimientos y a los plazos establecidos en su Ley Orgánica y Reglamentación, promoviendo la rendición de cuentas y la transparencia.

Se ha otorgado a este Organismo de la Constitución la facultad de actuar como auditor externo de organismos financieros nacionales y/o internaciones en las operaciones de crédito que éstos realicen con la provincia de Buenos Aires, así como con sus municipios y/o entes que administren fondos públicos, dentro de su jurisdicción territorial.

Misión

“Ser reconocido como un organismo de control moderno que contribuya a la transparencia y mejora de la gestión pública para el beneficio de las y los bonaerenses”.

Visión

“A través de nuestro trabajo de control externo, independiente, profesional y eficaz, contribuimos a mejorar la rendición de cuentas, promoviendo la prevención y buen uso de los recursos, para mejorar la gestión municipal y provincial”.

Valores institucionales

Compromiso; Excelencia; Responsabilidad; Ética; Pertinencia.

Alcance del control del Tribunal de Cuentas

La fiscalización del Tribunal de Cuentas comprende el control de legalidad o juridicidad y el de gestión. La auditoría gubernamental, ex post o a posteriori, que realiza el Organismo se puede clasificar en:

- Auditorías de Cumplimiento: verifican si una entidad ha observado la normativa legal que le es aplicable.

- Auditorías Financieras: analizan si los estados contables e informes financieros se realizaron de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y si son representativos de la realidad económica-financiera de la entidad.
- Auditorías Operacionales o de Gestión: examinan los programas, proyectos, planes y operaciones de una entidad a fin de medir e informar sobre el logro de los objetivos previstos y la utilización de los recursos públicos en forma económica, eficiente y equitativa.

Marco normativo

Sección Quinta - Capítulo VII - Del Tribunal de Cuentas – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que en el artículo 159

Ley provincial N° 10.869 (Orgánica del Tribunal de Cuentas), complementarias y modificatorias.

Autoridades

Presidente

Federico Gastón Thea - Abogado

Vocales

Gustavo Eduardo Diez - Contador Público Nacional

Juan Pablo Peredo - Contador Público Nacional

Daniel Carlos Chillo - Contador Público Nacional

Ariel Héctor Pietronave - Contador Público Nacional

Informe que realiza y publicación

Informes de auditorías operacionales y financieras (últimas agosto 2023) algunas se publican completas y otras un resumen ejecutivo. No se publica la cuenta del ejercicio. Sobre los fallos no es amigable el buscador.

Transparencia

Si: https://www.htc.gba.gov.ar/gobierno_abierto publica datos propios del TC.

Datos de contacto:

Página web: www.htc.gba.gov.ar

Correo electrónico: info@htc.gba.gov.ar

Canal de denuncias: mesadeentradas@htc.gba.gov.ar

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Funciones y competencias

El Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia, en relación al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Municipalidades en todo el territorio de la Provincia, siendo la única autoridad en el orden administrativo para aprobar o desaprobar las cuentas rendidas por la Administración Provincial, ya sea centralizada, descentralizada, autárquica, de las haciendas paraestatales y municipios, sin perjuicio de las atribuciones que el Artículo 110° inciso 3) de la Constitución de la Provincia le asigna al Poder Legislativo.

Tiene a su cargo la fiscalización de la percepción e inversión de los caudales públicos hechos por todos los funcionarios y administradores de la Provincia, así como de todas las operaciones y cuentas de las haciendas para estatales; el examen y juicio de cuentas de los responsables; la declaración de responsabilidad y formulación de cargos cuando corresponda y la fiscalización y control de la percepción e inversión de los caudales públicos de las municipalidades y comunas.

Marco normativo

Constitución de la Provincia de Catamarca, Capítulo IX, arts. 189 - 192

Ley N°4621 (Dcto. G.N°3762) – Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, complementarias y modificatorias.

Autoridades

Presidente

Jorge Romero- Abogado

Vocales

Sebastián Veliz - Contador Público Nacional

Víctor Villarroel - Contador Público Nacional

Informe que realiza y publicación

Memoria anual. No publica fallos

Transparencia

No hay información

Datos de contacto

Página web: <https://tccatamarca.online>

Correo electrónico: info@tccatamarca.gob.ar

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Funciones y competencias

Corresponde al Tribunal de Cuentas controlar la legitimidad de lo ingresado e invertido, en función del presupuesto, por la administración centralizada y descentralizada, empresas del Estado, sociedades con participación estatal, beneficiarios de aportes provinciales y municipales. A tal efecto puede intervenir preventivamente, en forma excepcional, en los actos administrativos que disponen gastos y en los casos expresamente autorizados, en la forma y alcances que la ley determina, sin que ello implique sustituir los criterios de oportunidad o mérito que determinaron el acto administrativo; vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y procedimientos administrativos, tomar las medidas necesarias para prevenir irregularidades, promover juicio de cuentas y juicio de responsabilidad a funcionarios y empleados aun después de cesar en sus cargos y a todos sus efectos, por exlimitación o cumplimiento irregular, en la forma que establece la ley; dictaminar sobre la cuenta de inversión del presupuesto que el Poder Ejecutivo presenta a la Legislatura para su aprobación.

Marco normativo

Constitución de la Provincia del Chubut, arts. 219 - 223

Ley V N° 71 – Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas del Chubut

Acuerdo 76/2011 Tribunal de Cuentas, referido a Municipios no adheridos a la Ley de Ética y Transparencia en la Función

Autoridades

Presidente

Tomas Maza - Abogado

Vocales

Sergio Camiña - Contador Público Nacional

Liliana Elizabeth Underwood - Contador Público Nacional

Alfredo Martin Meza - Abogado

Antonio Cimadevilla - Contador Público Nacional

Informes que realiza y publicación

Publica acuerdos, dictámenes y resoluciones. Actualizado al 02/10/2023. Se publica la resolución sobre la rendición general de cuentas del ejercicio.

Transparencia

No publica información

Datos de contacto

Página web: <http://tcchubut.gov.ar>. Correo electrónico: info@tcchubut.gov.ar

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Funciones y competencias

Es un organismo creado por la Constitución de la Ciudad Autónoma mediante la Ley Nro. 70 sancionada el 27 de agosto de 1998, para ejercer el control externo del sector público - centralizado y descentralizado- de la Ciudad, como así también a las empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales y de gestión de legalidad.

Su funcionamiento depende de la Legislatura porteña y cuenta con autonomía funcional y financiera.

Entre sus funciones más relevantes la AGCBA debe proporcionar un sistema de información permanente de los recursos provenientes del crédito público y la evolución de la deuda pública del gobierno local; emitir informes y dictámenes sobre los estados contables financieros y sobre la cuenta de inversión, en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad sobre el sector público centralizado y descentralizado, empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, entes privados adjudicatarios de procesos de privatización y concesión en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos, así como todo ente que perciba, gaste o administre fondos públicos en virtud de una norma legal o con una finalidad pública y verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos.

Misión

Somos un órgano con rango constitucional, asistente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el control público posterior, para mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad del Estado en beneficio de la sociedad.

Visión

Ser un órgano de control externo dedicado a medir resultados y a promover la mejora de la calidad de la gestión pública, contribuyendo a alcanzar una sólida cultura de rendición de cuentas y resultados, a facilitar la toma de decisiones legislativas, y a orientar la gestión fortaleciendo los principios republicanos.

Marco normativo

Constitución CABA, arts. N° 135 y 136 - Creación de la AGCBA

Ley N° 70 complementarias y modificatorias - de Administración Financiera, Gestión y Control

Ley N° 325 - Funcionamiento de la AGCBA

Autoridades

Presidenta

Mariana Inés Gagliardi - Abogada

Audidores Generales

Juan José Calandri - Abogado

Mariela Giselle Coletta - Contadora Pública

Pablo Clusellas - Abogado

María Raquel Herrero - Licenciada en Administración Pública

Daniel Agustín Presti - Abogado

Lisandro Mariano Teszkiewicz - Abogado

Informes que realiza y publica

Publica informes de auditoría (último publicado de septiembre 2023). Cuenta de inversión del ejercicio, última aprobada y completa 2018.

Transparencia

Publica convenios. Plan anual. Llamados a licitación (sin actualizar, último de 2012).

Presupuesto: <https://buenosaires.gob.ar/presupuestoabierto>

Datos de contacto

Página web: www.agcba.gov.ar

Correo electrónico: Información: Relaciones.Institucionales@agcba.gob.ar

Asuntos Legales: dglegales@agcba.gob.ar

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Funciones y competencias

El Tribunal de Cuentas revisa que los gastos que efectúan el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y el Defensor del Pueblo, se realicen en cumplimiento de las normas vigentes.

Este control lo hace en dos momentos diferentes: antes de que se efectúe el gasto (control preventivo) y después de realizado el mismo (control posterior) ya sea mediante el proceso de rendición de cuentas o mediante auditorías a organismos del Estado y a municipios y comunas. En este último caso, el control es realizado por contadores especializados.

Entre las atribuciones del Tribunal de Cuentas se cuentan las de aprobar o desaprobar en forma originaria la inversión de los caudales públicos efectuada por los funcionarios y administradores de la Provincia, y cuando así se establezca, su recaudación; en particular con respecto a la ley de presupuesto y en general acorde lo determine la ley; la de Intervenir preventivamente en todos los actos administrativos que dispongan gastos en la forma y alcances que establezca la ley; realizar auditorías externas en las dependencias administrativas e instituciones donde el Estado tenga intereses y efectuar investigaciones a solicitud de la Legislatura; informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, en el cuarto mes de las sesiones ordinarias y actuar como órgano requirente en los juicios de cuentas y responsabilidad ante los tribunales de justicia.

Marco normativo

Constitución de la Provincia de Córdoba, Capítulo Sexto, arts. 126 y 127

Ley N° 7630 – Orgánica del Tribunal de Cuentas

Autoridades

Presidenta

Andrea Abramo- Contadora Pública

Vocales

David Consalvi- Abogado

Julio César Ochoa- Abogado

Informes que realiza y publica

No hay información

Transparencia

No hay información

Datos de contacto

Página web: www.tcpcordoba.gov.ar. Correo electrónico: info@tcpcordoba.gov.ar

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Funciones y competencias

El H. Tribunal de Cuentas posee jurisdicción en toda la Provincia y tiene a su cargo aprobar o desaprobar la percepción e inversión de caudales públicos de la Provincia. Asimismo, la Constitución Provincial amplía la competencia de control externo a las Municipalidades siempre que no exista un Órgano con las mismas funciones (Art. 138°).

Tiene exclusiva competencia en el control externo de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal, de eficiencia y eficacia de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y Entes Reguladores de Servicios Públicos y/o privados adjudicatarios en procesos de privatizaciones, en cuanto a las obligaciones emergentes de los contratos.

Por otro lado, y en cumplimiento al art. 136° de la Constitución Provincial, este Organismo interviene en el examen de la Cuenta de Inversión de los aspectos legales y contables de la misma. La Cuenta de Inversión es la Rendición de Cuentas anual de la gestión y ejecución que el Poder Ejecutivo realiza. Rinde cuenta de cómo se obtuvieron y gastaron los fondos públicos en el periodo finalizado del presupuesto al cual alude cada Cuenta de Inversión.

Marco normativo

Constitución de la Provincia de Corrientes, Capítulo IX, arts. 133 – 138

Ley N° 3757 - Orgánica Del H. Tribunal De Cuentas De La Provincia De Corrientes, complementarias y modificatorias - Texto Ordenado 1999.

Autoridades

Presidente

Rubén Alfredo Ojeda - Contador Público

Vocales

Alejo M. Solari Bacchio - Contador Público

Laura Cristina Vischi - Abogada

Jorge Osiris Galarza - Contador Público

José Luis M Ramírez Alegre - Abogado

Informes que realiza y publica

No se publica información

Transparencia

No se publica información

Datos de contacto

Página web: <https://htc.gob.ar/>

Correo electrónico: [informes@htc.gob.ar/](mailto:informes@htc.gob.ar) 25 de Mayo 1313 Corrientes Capital (379 4425177)

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Funciones y competencias

El Tribunal de Cuentas es el órgano de control externo de las cuentas y de la gestión del sector público provincial y de los municipios que no tuvieran tribunal de cuentas, en los aspectos legales, presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales y operativos. Ejerce facultades jurisdiccionales en sede administrativa, de acuerdo con lo previsto por la Constitución provincial y la ley. Goza de plena independencia y autonomía funcional, dictando su propio reglamento de funcionamiento. Las entidades privadas que perciban o administren fondos públicos están sujetas a la jurisdicción del Tribunal de Cuenta.

Marco Normativo

Constitución de la Provincia de Santiago del Estero, Capítulo III, Título II, arts. 170 a 173

Ley Provincial N° 5792 - orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia y modificatorias 6846 y 7224.

Autoridades

Presidente

Dr. Marín Díaz Achaval - Abogado

Vocales

Alfredo Osvaldo Juri - Contador Público

Ricardo Lino Rubio - Contador Público

Informe que realiza y publicación

No publica fallos

Transparencia

No hay información

Datos de contacto

Página web: www.tcse.gob.ar

Correo electrónico: administrador@tcse.gob.ar

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Funciones y competencias

El Tribunal de Cuentas es el órgano de control externo y fiscalización del empleo de recursos y del patrimonio del Estado en los aspectos legales, presupuestarios, económicos, financieros y patrimoniales.

Es un órgano constitucional investido de plena independencia y autonomía funcional y de legitimación activa y pasiva en materia de su competencia.

El control se realiza sobre la totalidad del sector público del Estado Provincial. Comprende a los tres poderes del Estado: Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo, incluyendo sus organismos descentralizados y entes autárquicos. Respecto de las 93 Comunas Rurales sólo realiza control posterior con Rendiciones de cuenta bimestrales. No tiene competencia sobre las 19 municipalidades.

Asimismo, los sujetos privados que perciban o administren fondos públicos están sujetos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas de la provincia desarrolla cuatro tipos de actividades. Tiene dos competencias principales: el control administrativo y la función jurisdiccional, y dos complementarias: informativa y normativa.

Marco normativo

Constitución de la provincia de Tucumán, Capítulo Segundo, Título I, arts. 78 a 80

Ley N° 6970 de Administración Financiera de la Provincia, Capítulo II, arts. 114 a 193

Autoridades

Presidente

Miguel Chaibén Terraf - Contador Público

Vocales

Marcelo Vidal - Contador Público

Sergio Miguel Díaz Ricci - Abogado

Informe que realiza y publicación

No hay publicaciones

Transparencia

No hay información

Datos de contacto

Página web: <https://www.tribunaldecuentas.gob.ar/>

Correo electrónico: info@tribunaldecuentas.gob.ar

Tel.:0381 430-1306 | 0381 430-1606. Fax: 0381 421-8351.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Funciones y competencias

EL Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de control externo de los actos de contenido económico – financiero de los tres poderes del Estado Provincial, de sus entes autárquicos y jurídicamente descentralizados y de las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial. El control comprenderá también a las municipalidades hasta tanto no constituyan sus propios órganos de control, conforme lo indicado en sus respectivas Cartas Orgánicas. En la actualidad el TCP controla los actos económicos – financieros de la Municipalidad de Tolhuin.

El TCP ejerce el control externo previo, preventivo y posterior de los actos del Estado donde estén involucrados fondos públicos; haciendo un análisis sobre los mismos de sus aspectos contables, legales, económicos y financieros.

Marco normativo

Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Sección Cuarta, Capítulo I, arts. 163 a 166

Ley 50 – ley orgánica del Tribunal de Cuentas- modificada por la Ley 495 -Ley de Administración Financiero y de los órganos de Control-

Autoridades

Presidente:

Dr. Miguel LONGHITANO - Abogado

Vocal de Auditoría

Hugo Sebastián PANI - Contador Público

Vocal Contador

Luis María CAPELLANO - Contador Público

Informes que realiza y publica

Publica la cuenta de inversión (cuenta general del ejercicio), última aprobada ejercicio 2022.
Publica los Actos Administrativos que emite el tribunal.

Transparencia

Tiene transparencia activa: Publica expedientes de compras y contrataciones con los resultados, contratos y convenios vigentes, ejecución presupuestaria mensual, evolución de la deuda, fondo permanente, inventario de bienes, órdenes de pago mensuales, presupuesto y modificaciones presupuestarias, recursos y situación del tesoro. Todo organizado por carpetas y por año, en la mayoría desde el 2020 hasta septiembre del 2023.

Publica la planificación anual.

Datos de contacto

Página web: <https://www.tcptdf.gob.ar/>

Correo electrónico: posee un formulario de contacto en <https://www.tcptdf.gob.ar/contacto>

Ushuaia: 12 de Octubre 131. +54(2901)421041/421075

Río grande Av. Belgrano 1926. +54(2901)421041/421075 - Interno: 1223

Tolhuin Te-AI 460+54(2901)421041/421075 - Interno: 1222

CABA Sarmiento 731 Piso 6 (C1041AAO). +54(2901)421041/421075 - Interno: 2000

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Funciones y competencias

El Tribunal de Cuentas tiene competencia para aprobar o desaprobar la legitimidad en la percepción e inversión de caudales públicos hechas por los funcionarios y empleados de todos los poderes públicos, entes de la administración centralizada, descentralizada y municipal, empresas públicas, empresas con participación estatal, sociedades del Estado o instituciones privadas que perciban fondos del Estado, quienes están obligados a rendir cuentas documentadas de los dineros que hubieran percibido e invertido, para su aprobación o desaprobación.

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejerce el control en la percepción de los fondos públicos a partir del momento en que los recursos ingresan al tesoro.

La competencia del Tribunal se limita al control de legitimidad en la percepción e inversión de los fondos públicos, careciendo de facultades para ejercer el control de gestión de los entes mencionados en el presente.

Marco normativo

Constitución de la Provincia de San Juan, Sección Décima, Capítulo único, arts. 256 a 262

Ley N° 1100-E Ley orgánica del Tribunal de Cuentas

Autoridades

Presidente

Isaac ABECASIS - Abogado

Vicepresidente

Graciela Ester CHAVES - Abogada

Vocales

Víctor Aldo MOLINA - Contador Público

Enrique Edgardo CONTI - Contador Público

Daniel PEREZ CELEDÓN - Contador Público

Informes que realiza y publica

No se publican informes que realiza el tribunal

Transparencia

Publica memoria, las licitaciones están desactualizadas de 2018,

Datos de contacto

Página web: <http://www.tribunaldecuentas.sanjuan.gob.ar>

Av. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste - Capital.

Centro Cívico, 4° Piso Nucleo 8.

Mesa de Entrada: 264 430 6700

Email: contacto.tcsj@sanjuan.gob.ar

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Funciones y competencias

El Tribunal de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones: 1) El control externo de la gestión económica, financiera y patrimonial de la hacienda pública provincial y municipal; el examen de las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas; aprobarlas o desaprobarlas; y el análisis de los hechos, actos u omisiones de los que pudieren derivarse perjuicios patrimoniales para la hacienda pública. En todos los casos, con competencia exclusiva y excluyente, declarar las responsabilidades que resulten, e indicar los responsables, los importes y las causas, con los alcances respectivos. 2) Podrá intervenir preventivamente, por sí o por funcionarios delegados, los actos administrativos que se refieren a la hacienda pública, y observarlos cuando contraríen o violen esta Constitución, o las leyes y reglamentos dictados en consecuencia. El acto observado se suspenderá en su ejecución y sólo podrá cumplirse cuando hubiera insistencia del Poder Ejecutivo en acuerdo de ministros, o de los respectivos presidentes de la Legislatura y del Superior Tribunal de Justicia o Intendentes, debiendo remitirse, en estos casos, los antecedentes al Tribunal de Cuentas. 3) Ordenar auditorías a las dependencias provinciales y municipales públicas, privadas o mixtas que administren fondos públicos, en las que el Estado Provincial tenga intereses o hubiera garantizado materialmente su solvencia o utilidad, o acordado concesiones, privilegios o subsidios para su instalación o funcionamiento. Respecto de las empresas estatales o mixtas creadas por el Estado Provincial para la prestación de servicios comerciales o industriales, bajo un régimen de derecho público o privado, el control del Tribunal de Cuentas se efectuará exclusivamente mediante la designación de un síndico.

Marco normativo

Constitución de la Provincia de Formosa, Capítulo Segundo, arts. 150 y 151

Decreto-Ley 413/69 Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia

Autoridades

Presidente

Myriam E. RADRIZANI - Abogada

Titular de Vocalía A

Andrés Pablo BENÍTEZ - Contador Público

Titular de Vocalía B

Agustina R. SCHIAVONI

Informes que realiza y publicación

No se publica información

Transparencia

No se publica información

Datos de contacto

Página web: <http://www.htcformosa.gob.ar>

Pringles 99 199, Formosa

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Funciones y competencias

El Tribunal de Cuentas es órgano de contralor externo con autonomía funcional e integrado por tres miembros.

El Tribunal de Cuentas tiene las siguientes facultades y deberes

1. Controla la legitimidad de lo ingresado e invertido en función del presupuesto por la administración centralizada y descentralizada, empresas del Estado, sociedades con participación estatal, beneficiarios de aportes provinciales, como así también los municipios que lo soliciten.
2. Vigila el cumplimiento de las disposiciones legales y procedimientos administrativos; inspecciona las oficinas públicas que administran fondos, tomando las medidas necesarias para prevenir irregularidades; promueve juicio de cuentas y juicio de responsabilidad a funcionarios y empleados, aún después de cesar en sus cargos y a todos sus efectos, por exralimitación o cumplimiento irregular, en la forma que establezca la ley; de resultar necesaria la promoción de investigaciones, da traslado al Fiscal de Investigaciones Administrativas.
3. Dictamina sobre las cuentas de inversión del presupuesto que el Poder Ejecutivo presenta a la Legislatura para su aprobación.
4. Provee a la designación de los órganos de fiscalización interna y externa de las empresas, sociedades, entidades crediticias, entes y organismos autárquicos del Estado.
5. Informa anualmente a la Legislatura sobre los resultados del control que realiza y emite opinión sobre los procedimientos administrativos en uso, sin perjuicio de los informes que puede elevar en cualquier momento por graves incumplimientos o irregularidades.
6. Elabora y eleva su proyecto de presupuesto anual; designa y remueve su personal.

Marco Normativo

Constitución de la Provincia de Río Negro, Capítulo VII, arts. 161 a 169

LEY N° 2747 - Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro

Autoridades

Presidente

Natalia FALUGI - Abogada

Vicepresidente Primero

Maximiliano Felipe SUÁREZ - Contador Público

Vicepresidente Segundo

María Dolores CARDELL - Abogada

Informes que realiza y publicación

No realiza publicaciones

Transparencia

No hay información

Datos de contacto

Página web: <http://www.tribcuentasrionegro.gov.ar>

Moreno 263 C.P: (8500) Viedma, Río Negro, Argentina

Teléfono: (02920) 424911 / 423847 / 421500 / 429811 / 421421 / 429854

Fax: (02920) 421500

jpmazza@tribcuentasrionegro.gov.ar

vheredia@tribcuentasrionegro.gov.ar

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CHACO

Funciones y competencias

El Tribunal de Cuentas es el órgano de control externo del sector público provincial y municipal y de las haciendas para estatales. En lo que respecta específicamente a su actividad de control, para el ejercicio de su jurisdicción y competencia, el Tribunal de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y potestades:

DE CONTROL: Ejercer el control externo legal, presupuestario, económico, financiero, patrimonial, operativo y de gestión, de todos los entes bajo su jurisdicción y competencia.

DE JURISDICCIÓN a) Aprobar o desaprobado las rendiciones de cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos de cada ente; y b) sustanciar el Juicio de Cuentas y el Juicio Administrativo de Responsabilidad, a los efectos de la determinación de la responsabilidad contable y administrativo-patrimonial, respectivamente.

Marco Normativo

Constitución de la Provincia de Chaco, Capítulo II, arts. 177 a 181

Ley provincial 4.159 – Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la provincia de Chaco

Autoridades

Presidente

Oscar Alfredo CÁCERES - Abogado

Vocales

Hugo Raúl JENEFES - Abogado

Celia Teresita GEAT - Contadora Pública

Elda Aída PÉRTILE - Contadora Pública

María Elena MANCEBO - Contadora Pública

Informes que realiza y publicación

No hay información

Transparencia

No hay información

Datos de contacto

Juan B. Justo 555, Resistencia – CP 3500

Teléfonos y Fax: 362-4423295, 362-4446110/114

Email trib.ctas.biblio@ecomchaco.com.ar

Email referente: tc.presidencia@chaco.gob.ar

No tiene página web propia

Funciones y competencia

La Auditoría realiza el control externo posterior a la gestión de la administración central, los organismos descentralizados, las empresas y sociedades del Estado, los Entes reguladores de servicios públicos, las instituciones de Seguridad Social, los Fondos Fiduciarios integrados con bienes y fondos del Estado, las organizaciones privadas que reciban subsidios o aportes del Estado e instituciones cuyos fondos o administración estén a cargo del Estado.

La Ley 24.156, art. 118, la AGN tendrá las siguientes funciones:

Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del Estado, una vez dictados los actos correspondientes; Realizar auditorías financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones. Estos trabajos podrán ser realizados directamente o mediante la contratación de profesionales independientes de auditoría; Auditar, por sí o mediante profesionales independientes de auditoría, a unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por los organismos internacionales de crédito conforme con los acuerdos que, a estos efectos, se llegue entre la Nación Argentina y dichos organismos; Examinar y emitir dictámenes sobre los estados contables financieros de los organismos de la administración nacional, preparados al cierre de cada ejercicio; Controlar la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público y efectuar los exámenes especiales que sean necesarios para formarse opinión sobre la situación de este endeudamiento. A tales efectos puede solicitar al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y al Banco Central de la República Argentina la información que estime necesaria en relación a las operaciones de endeudamiento interno y externo; Auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco Central de la República Argentina independientemente de cualquier auditoría externa que pueda ser contratada por aquélla; Realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación económica, por sí o por indicación de las Cámaras del Congreso o de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas; Auditar y emitir opinión sobre la memoria y los estados contables financieros así como del grado de cumplimiento de los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado; Fijar los requisitos de idoneidad que deberán reunir los profesionales independientes de auditoría referidos en este artículo y las normas técnicas a las que deberá ajustarse el trabajo de éstos; Verificar que los órganos de la Administración mantengan el registro patrimonial de sus funcionarios públicos. A tal efecto, todo funcionario público con rango de ministro; secretario, subsecretario, director nacional, máxima autoridad de organismos descentralizados o integrante de directorio de empresas y sociedades del Estado, está obligado a presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de asumir su cargo o de la sanción de la presente ley una declaración jurada patrimonial,

con arreglo a las normas y requisitos que disponga el registro, la que deberá ser actualizada anualmente y al cese de funciones.

Fiscalizar el efectivo cumplimiento de los cargos que se imponga al beneficiario de un bien inmueble de propiedad del Estado nacional transferido a título gratuito por ley dictada en virtud del artículo 75, inciso 5, de la Constitución Nacional. (Inciso incorporado por art. 1º de la Ley 26.599 B.O. 7/7/2010).

Marco Normativo

Constitución de la Nación Argentina, art. 85

Ley 24.156 de Administración Financiera, Título VII, arts. 116 a 127

Autoridades

Presidente

Jesús RODRÍGUEZ - Licenciado en Economía

Audidores Generales

Francisco Javier FERNANDEZ - Abogado

Alejandro Mario NIEVA - Abogado

María Graciela DE LA ROSA - Licenciada en Economía

Gabriel MIHURA ESTRADA - Abogado

Juan Ignacio FORLÓN - Abogado

Miguel Ángel PICHETTO - Abogado

Informes que realiza y publicación

Realiza informes de auditoría que son publicados una vez aprobados.

Transparencia

Publica informes trimestrales y memorias anuales, convenios vigentes, planta de personal, compras y contrataciones (los llamados a licitación)

Datos de contacto

Página web: <http://www.agn.gob.ar>

Sede central: Av. Rivadavia 1745 (C1033AAH) Ciudad de Buenos Aires

Edificio Anexo: Hipólito Yrigoyen 1236 (C1088AAH), Ciudad de Buenos Aires

Teléfono: (54 11) 4124-3700

En cuanto al correo electrónico, en la ubicación <https://www.agn.gob.ar/contacto> posee un formulario de contacto por esa vía.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Funciones y Competencia

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos es un órgano de control externo con autonomía funcional. Como principal órgano de control externo de la administración pública, es el órgano fiscalizador que aprueba o desaprueba la percepción y/o inversión de los fondos públicos a cargo de los funcionarios y administradores de la Provincia, de las personas o entidades que manejen fondos públicos y de los municipios.

Además, el Tribunal de Cuentas ejerce la auditoría de la administración pública, entes autárquicos, empresas del Estado y todo otro organismo estatal que administre, gestione, erogue e invierta recursos públicos. Todo esto con ajuste a los principios de eficiencia y eficacia.

Sin perjuicio de la atribución conferida por el inciso 13° del artículo 122 de la Constitución Provincial, de acuerdo al artículo 213° de esta Constitución, son funciones del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos:

Resolver sobre la percepción e inversión de caudales públicos a cargo de los funcionarios y administradores de la Provincia, de las personas o entidades que manejen fondos públicos y de los municipios, mientras éstos no cuenten con sus propios órganos de control. En las contrataciones de alta significación económica, el control deberá realizarse desde su origen, sin perjuicio de la verificación posterior correspondiente a la inversión de la renta.

En estos supuestos la ley deslindará las competencias del Tribunal de Cuentas y de la

Contaduría. Ejercer la auditoría de la administración pública, entes autárquicos, empresas del Estado y todo otro organismo estatal que administre, gestione, erogue e invierta recursos públicos. Formular instrucciones y recomendaciones tendientes a prevenir o corregir cualquier irregularidad vinculada con los fondos públicos, sin que ello implique sustituir los criterios de oportunidad o mérito que determinaron el gasto.

El Tribunal de Cuentas no ejerce funciones judiciales. Las resoluciones sobre las cuentas y las responsabilidades podrán ser apeladas ante el fuero contencioso administrativo, las que en estado y, en su caso, serán giradas a la Fiscalía de Estado para su ejecución.

Misión

Ejercer el control externo sobre la administración de los fondos públicos, previniendo irregularidades, aprobando o desaprobandando las cuentas y determinando responsabilidades, en beneficio de la sociedad en su conjunto y sus intereses.

Visión

Consolidar al Tribunal de Cuentas como un organismo modelo en el control externo de las cuentas públicas, reconocido por su excelencia y transparencia de su gestión, asegurando

el correcto control patrimonial del erario público y la mejora continua de todos sus procesos.

Objetivos

Ejercer el control externo sobre la administración de los recursos públicos.

Aprobar o desaprobar las rendiciones de cuentas de la percepción y/o la inversión de los fondos públicos.

Promover la rendición de cuentas de los funcionarios públicos.

Colaborar con la mejora de la gestión pública, consolidando un modelo que resguarde y promueva prácticas de comportamiento ético y de compromiso social.

Marco normativo

Constitución Provincial de Entre Ríos, artículos 213 y 214.

Ley Orgánica 5796

Ley 10.436. Designación de Autoridades de Órganos Autónomos de Control

Reglamento Orgánico Funcional.

Autoridades

Presidente

Dr. Diego Lucio Lara

Vocales

Vocalía 1: Cr. Edgardo R. Pautasso (interino)

Vocalía 2: Cra. María de los Ángeles Moia

Informes que realiza y publicación

Realiza acordadas, resoluciones y sentencias. La página tiene un buscador por año y por título.

Acordadas, la última publicada es la Acordada 323 del 06/06/2023 (la primera es del año 1971).

Resoluciones, aprueba rendiciones de cuentas, la última publicada es la Res. 746 del 05/09/2023, hay resoluciones de aplicación de multas, (la primera publicada es del año 1991).

Sentencias, por juicio de cuentas, la última publicada es de fecha 09/08/2023, (las primeras sentencias son del año 2012).

Cuenta General del Ejercicio, la última publicada y aprobada es del ejercicio 2021, es un informe de auditoría, (se puede consultar desde la cuenta del ejercicio 2010).

Memorias, la última publicada es la correspondiente al año 2022, (la primera es del año 2003).

Transparencia

Publica nómina del personal actualizado al 01/08/2023.

Contacto:

<https://www.tcer.gob.ar/>

Andrés Pazos 127 3° Piso CP 3100 - Paraná - Entre Ríos - Argentina

Tel/Fax: (+54 343) 4310413 / 4222306

Tiene formulario de consultas on line y se puede suscribir a un Boletín de Noticias.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Funciones y competencia.

Reconocido por la Constitución Provincial en su artículo 103 indicando que “El Tribunal de Cuentas fiscalizará la percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y las cuentas de las instituciones privadas que reciban subsidios de la Provincia, referidas a la inversión de los mismos.” En el artículo 104 establece que “Estará compuesto por un presidente, que será abogado o contador público, y dos vocales, nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados. El Poder Ejecutivo elegirá cada uno de los candidatos de una terna que elevará al efecto el Consejo de la Magistratura, previo concurso de antecedentes y oposición. Serán inamovibles y enjuiciables en los casos y en la forma determinados en esta Constitución.”

El Decreto Ley N° 513/69 establece la competencia del Tribunal de Cuentas:

Intervenir en el control previo, y en el ulterior juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero patrimonial de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites. -

Juzgar las rendiciones de cuentas de las Comisiones de Fomento y las rendiciones de cuentas de las Municipalidades pero sólo en los casos previstos en la segunda parte del artículo *124° de la Constitución de la Provincia;

Actuar los juicios de responsabilidad de funcionarios y empleados provinciales, o comunales en los supuestos del artículo *124° de la Constitución Provincial; y

Fiscalizar la inversión de los subsidios que la Provincia otorgue a entidades privadas. En los supuestos de los incisos a) y b), la competencia del Tribunal se limitará a las actuaciones de naturaleza administrativa.

* El texto original del Decreto Ley N° 513/69 hace mención al artículo 116 correspondiendo el texto actual al artículo 124 de la Constitución Provincial.

Otras normas establecen competencias al Tribunal como la Ley 808/84, que establece que fiscalizará la parte administrativa del sistema de juego denominado “Quiniela”.

La Ley 1687/96 que crea el “Ente Ejecutivo Presa de Embalse Casa de Piedra” establece que el Tribunal de Cuentas de la provincia de La Pampa ejerce el derecho de auditoría, únicamente por el examen de la cuenta de inversión respectiva.

La Ley 2225/06 crea la empresa pampeana de petróleo PAMPETROL SAPEM, con participación estatal mayoritaria, estableciendo en su artículo 6° la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Marco normativo

Constitución Provincial, artículo 103

Decreto Ley N° 513/69

Autoridades

Presidente

Cra. María Alejandra Mac-Allister – Contadora Pública

Vocales

Dr. José Carlos Moslares - Abogado, Sala I

Dr. Francisco García –Abogado, Sala II

Dra. Patricia Primucci- Abogada, Secretaria

Informes que realizan y publicación

Cuentan en su página con un “Digesto” elaborado por personal del Tribunal de Cuentas, que contiene normativa provincial que hace al trabajo de la Administración Pública Provincial.

Resoluciones emitidas por el Tribunal de Cuentas, la última publicada es la Res. 203/23 del 08/08/2023.

En la sección de la Cuenta de Inversión, se publica la rendición de cuentas que realiza el Poder Ejecutivo Provincial a la Honorable Cámara de Diputados. NO el dictamen o auditoría sobre el mismo.

Publicación de Sentencias: En el marco del proceso de mejora continua, el Tribunal de Cuentas está trabajando en un sistema de búsqueda on line de sus sentencias. Su personal ha desarrollado en carácter de prueba, el de aquellas *sentencias aprobatorias* dictadas entre los años 2010 a la actualidad.

El buscador se encuentra funcionando y hay sentencias actuales.

Transparencia

No hay información.

Contacto:

Dirección: Pasaje Superior Tribunal S/N – Centro Cívico.

Teléfonos: 02954 – 831090 – 831091 – 831092 – 831093 – 831094.

Internos: 6900, 6901, 6932, 6952.

No tiene formulario de contacto ni redes sociales oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Funciones y competencia

Ley Provincial 4828, orgánica y de funcionamiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de la Rioja es un órgano público de control externo con autonomía funcional y carácter colegiado, instituido y reconocido por los Artículos 161° a 165 ° de la actual Constitución Provincial.

Misión

“Contribuir con la sociedad ejerciendo el Control Externo (Preventivo, Concomitante y Posterior) sobre los Recursos Públicos con Calidad, Transparencia y Compromiso Ciudadano, asignando a cada persona la responsabilidad que le corresponda”.

Visión

Consolidar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja como un organismo modelo en el control externo de los recursos públicos, reconocido por su excelencia en el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales; por su modernidad, innovación y mejora continua de sus normas y procedimientos de control; y por la transparencia de su gestión en beneficio de los intereses de la sociedad en su conjunto.

Valores

Este organismo realiza su labor cotidiana en base a los siguientes valores:

- Ética Pública: En su accionar, se guía por un conjunto de normas y principios que aseguran el logro de su misión, con imparcialidad, equidad e independencia; promoviendo prácticas de comportamiento ético y compromiso social.
- Transparencia: El desarrollo de su labor se realiza con la finalidad de crear un vínculo de confianza con la ciudadanía en general, relativo al desarrollo de su cometido y a la administración de los fondos públicos.
- Compromiso: Cumple sus funciones y atribuciones en procura de constituirse como garante de una transparente y eficiente administración de los fondos públicos.
- Independencia: independencia de criterio en el ejercicio de sus atribuciones respecto a otras funciones del estado, en un ámbito de respeto de la ley, de las instituciones democráticas y republicanas, como de la sociedad en su conjunto.
- Excelencia: En el ejercicio diario de sus funciones, el organismo aplica conocimientos y habilidades profesionales y técnicas, con el objeto de garantizar un trabajo de calidad que promueva el mejoramiento continuo y el reconocimiento público de la institución.
- Profesionalismo: El personal de la institución desarrolla su trabajo con total compromiso y responsabilidad acorde a su formación específica y siguiendo las pautas legales y técnicas preestablecidas de cada disciplina, de acuerdo la normativa propia del organismo.

- Solidaridad y Pertenencia Institucional: Se promueven acciones con el fin de construir una atmósfera organizacional fundada en valores compartidos, tanto para las relaciones internas como para con las relaciones externas. Por ello, el personal del organismo se apropia de los objetivos trazados por la Institución en cumplimiento de su misión; y sus agentes trabajan en mutua cooperación, desempeñando la función que le es propia en respeto a las diferencias de opinión y la igualdad de género.

Funciones. Enumeradas en el artículo 16 de la Ley 4828

a) Ejercer el control de legitimidad de la percepción e inversión de caudales públicos hechas por todos los funcionarios y administradores de la Provincia y Municipalidades y de las Haciendas para Estatales y Empresas, Sociedades del estado y Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria o entidades similares, comprendiendo el control de oportunidad, razonabilidad, economía, eficiencia y eficacia de la administración de los recursos.

b) Fiscalizar y vigilar todas las operaciones financieras y patrimoniales del Estado.

c) Realizar el examen y Juicio de Cuentas de los responsables, incluidos los correspondientes a Empresas, Sociedades del Estado y Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria o entidades similares.

d) La declaración de responsabilidad y formulación de cargo, cuando corresponda. Informe

e) Informar a la Cámara de Diputados la cuenta general del ejercicio pre-presentada por Contaduría General de la Provincia.

f) Ejercer el control de las Entidades Autárquicas de producción por los procedimientos comunes o especiales que el Tribunal determine.

g) Interpretar las normas establecidas por la presente ley relacionada con la función que corresponda al Tribunal.

h) Será obligación del Ejecutivo Provincial y Departamentos Ejecutivos Municipales enviar copia de todos los Decretos y/u Ordenanzas que se dicten, y del Tribunal, de observarlos cuando puedan afectar al patrimonio estatal.

i) En caso de observación del Tribunal a un Decreto o Resolución, el expediente respectivo deberá volver al Organismo de origen, dándose a publicidad la observación y sus fundamentos.

j) Observado el Decreto o Resolución pertinente el Ejecutivo Provincial y los Departamentos Ejecutivos Municipales en acuerdo de Ministros y de Secretarios respectivamente, podrá insistir en su cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad.

k) El Pronunciamiento del Tribunal de Cuentas será previo a toda acción judicial tendiente a hacer efectiva la responsabilidad civil de los agentes de la Administración Pública sometidos a su jurisdicción en el Juicio de Cuentas, conforme a esta Ley dentro de la competencia específica del Tribunal de Cuentas.

l) En los casos en que mediase condena judicial contra el Estado por hecho imputable a sus agentes, en los que la sentencia respectiva determine la responsabilidad civil de los mismos, esta será título suficiente para promover contra el responsable la acción que correspondiere.

m) También es función propia del Tribunal de Cuentas realizar las investigaciones y estudios científicos y técnicos necesarios para su permanente perfeccionamiento.

n) Presentar la memoria de su gestión del año anterior a la Cámara de Diputados.

Marco normativo

Constitución Provincial, arts. 161 a 165

Ley Provincial 4828, orgánica y de funcionamiento del Tribunal de Cuentas

Autoridades

Presidente

Cr. Jorge Omar Nicolás Menem - Contador Público Nacional

Vicepresidenta

Dra. Carmen Díaz Zalazar - Abogada -

Vocales

Dr. Hector Gustavo Davil - Abogado

Cr. Claudio Fabián Bonaldi- Contador Público Nacional

Dr. José Antonio Martínez-Abogado

Informes que realiza y publicación

No hay información

Transparencia

No hay información.

Contacto

<https://www.tclarioja.com.ar/index.html>

Belgrano Nro. 258, La Rioja. C.P. 5300.-+54 (9) 3804 453110

info@tclarioja.com.ar

Se puede obtener el mail y teléfono de cada Dirección, son 11 en total.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Funciones y competencia

El Tribunal de Cuentas, de raigambre constitucional, es el órgano superior de control externo instituido en la Provincia de Misiones.

Tiene a su cargo el control de legalidad técnico contable de los actos de administración que realizan los tres poderes del Estado, sus organismos y dependencias. Ejerce idéntica competencia respecto de los departamentos ejecutivo y deliberativo que integran cada uno de los municipios, también sometidos a su jurisdicción.

Está encargado de examinar las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas, tanto provinciales como municipales, como órgano de control administrativo con funciones jurisdiccionales.

En tal carácter, está atribuido a comprobar que los actos de la gestión abarcados en el ámbito de su fiscalización, se hayan realizado conforme a aquello establecido en las leyes de presupuesto –en la esfera provincial- u ordenanzas presupuestarias –en la comunal-, y demás normas legales aplicables.

A tal efecto, el Tribunal de Cuentas está dotado de competencia para desarrollar funciones jurisdiccionales y de fiscalización, sin perjuicio de llevar a cabo otras actuaciones que contribuyan a la mejora de la gestión presupuestaria, financiera y patrimonial del sector público, como por ejemplo el asesoramiento a los organismos sujetos a su fiscalización.

Visión

Ser una institución moderna, sustentable, reconocida por la ciudadanía y vinculada digitalmente, que proporcione transparencia a la gestión administrativa de los recursos públicos.

Misión

Ejercer el control externo sobre la administración de los recursos públicos, garantizando que su aplicación se ajuste a los requisitos de transparencia y legalidad determinados por la normativa.

Ejercer la función jurisdiccional, determinando responsabilidades y sanciones, dentro el ámbito que la Constitución provincial y la legislación le asignan. Impulsar adecuaciones y actualizaciones para un ejercicio más eficaz y eficiente de la actividad fiscalizadora y jurisdiccional.

Valores

Quiénes forman parte del Tribunal de Cuentas orientan sus acciones de acuerdo los siguientes valores: Justicia – Transparencia – Equidad – Legalidad - Trabajo en equipo

Marco normativo

Constitución Provincial.

Resolución III N° 1(Antes Resolución T.C. 129/78)

Autoridades:

Presidenta

Dra. Fabiola Bianco

Vocales

Vocal División Municipalidades, Mg. Silvia Machado de Comparín

Vocal División Central y Entes Autárquicos, Dr. Bruno Eduardo Paprocki

Informes que realiza y publicación

Realiza Juicio de cuentas; Juicio Administrativo de Responsabilidad; Fiscaliza y Asesora

Se puede consultar la sentencia respecto a la cuenta general del ejercicio 2021.

Transparencia

El único dato disponible es el siguiente:

El Presupuesto del Tribunal de Cuentas aprobado para el año 2022 fue de \$ 1.279.618.500 (Mil doscientos setenta y nueve millones, seiscientos dieciocho mil pesos quinientos). Tal asignación representa un 0,564 % del Presupuesto provincial aprobado para el mismo período.

Contacto

<https://www.htcmisiones.gob.ar/>

Para consultas generales y derivaciones telefónicas.

Teléfono: (0376) 444-3200

Para consultas técnicas, administrativas o de procedimientos.

Teléfono: (0376) 444-3222

Email: mesadeayuda@htcmisiones.gob.ar

Sitio Web: Portal de Asistencia

Es miembro de la Red Federal de Control Público

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

La página no tiene movimiento desde el 14/06/2021.

Funciones y competencias

El Tribunal de Cuentas es un órgano constitucional colegiado instituido para el resguardo de los fondos públicos (Título VI – Capítulo III de la Constitución Provincial) con independencia técnica y funcional por lo cual se lo consagra como órgano extra-poder, es decir que de esta manera se ejercita la garantía constitucional de control de los fondos públicos para verificar que en la aplicación de los mismos se aseguren garantías jurídicas fundamentales de orden constitucional. -

Ejerce el control externo de la hacienda pública provincial y municipal (artículo 85° Ley 2141). Tiene a su cargo la jurisdicción administrativa contable con competencia exclusiva y excluyente (artículo 89° cc. y ss. Ley 2141), sus fallos definitivos quedan ejecutoriados a los treinta días de notificados (artículo 263° Constitución Provincial), las acciones de resarcimiento a la hacienda pública a que dieran lugar son ejercidas por el Fiscal de Estado ante la Justicia. Además agota la vía administrativa por lo que sus resoluciones únicamente pueden ser recurridas ante el mismo Tribunal y revisadas por éste o, mediante la Acción Procesal Administrativa, ante el Superior Tribunal de Justicia, conforme se dispone en los artículos 125° Ley 2141 y 190° inciso d) Ley 1284.-

Marco normativo

Constitución Provincial- Capítulo III, artículos 258 a 264

Ley provincial 2.141

Autoridades

Presidente Subrogante:

Dr. Evaldo Darío Moya

Vocales

Cra. Ana C. Esteves Vocalía División Municipalidades y Comisiones de Fomento

Dr. Antonio A. Di Maggio Vocalía División Gobierno -Organismos Descentralizados

a/c Cra. Marina B. Morandi Vocalía División Ingresos y Cuentas Especiales

Dra. Laura M. Serrano Vocalía División Gobierno – Administración Central

Informes que realiza y publicación

Fallos sobre rendiciones de cuentas. Auditorías externas. No hay publicaciones.

Transparencia

No tiene información

Contacto

<https://www.tcneuquen.gov.ar/>

Rivadavia N° 127-Neuquén Capital- CP 8300

secretariatdc@neuquen.gov.ar – metdc@neuquen.gov.ar

(0299) 4495073

Tiene formulario de consultas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Funciones y competencia

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis es el encargado de realizar el Control de los gastos de los diferentes Poderes del Estado Provincial, de las Municipalidades que carecen de Consejo Deliberante, de las Sociedades donde el Estado Provincial participa mayoritariamente (conocidas por las siglas SAPEM), de las Sociedades del Estado, de las Entidades con diversos grados de autarquía y autonomía, de las ONG y Cooperadoras Escolares respecto de los fondos percibidos por parte del Estado; entre otros.

En el año 1946, se crea el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis y en el año 1987, el Organismo adquiere rango Constitucional. Ley N° VI-0166-2004 (5454).

Misión

Ejecutar un efectivo control de los fondos públicos, de manera oportuna, imparcial y transparente.

Visión

Lograr transformar al Tribunal de Cuentas en una organización reconocida por la excelencia y transparencia de su gestión, asegurando el correcto control patrimonial del erario público. Asimismo, se compromete a cumplir con los requisitos establecidos por la norma internacional ISO 9001 y a mejorar continuamente la eficacia y eficiencia del Sistema de Gestión de la Calidad, para la satisfacción del destinatario y partes interesadas.

Valores

Eficacia- Eficiencia- Transparencia- Equidad.

Marco normativo

Constitución provincial, capítulo XXV, artículos 238 a 246.

Ley N° VI-0166-2004 (5454), Ley orgánica

Autoridades

Presidente:

Lic. Natalia Hissa

Vocales

Dr. Guillermo Catalfamo

Dr. Sergio Tomás Oste

Informes que realiza y publicación

Se publican los acuerdos normativos internos. No se publican fallos o informes.

Transparencia

No publica información

Contacto

<https://tribunaldecuentas.sanluis.gov.ar/>

Vocalías y Secretaría Legal – HTC- Dirección: Ayacucho 1076 - San Luis

Contaduría Fiscal General y Contadurías Fiscales:- Dirección: Ayacucho 945 - 4° Piso

Mesa de Entradas – HTC -Dirección: Ayacucho 945 - 4° Piso

Teléfonos: 266 – 4423791- 266 - 4425454

Email: tribunaldecuentassl@htc.sanluis.gov.ar

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Funciones y competencia

El Tribunal de Cuentas es el organismo fiscalizador de la gestión financiero patrimonial de la Provincia, los municipios, las empresas para-estatales, las reparticiones descentralizadas y autárquicas, creadas o que se creen y como tal, solo depende de la Constitución y de la ley. Tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, y residirá en la Capital de la misma. (Art 2, Ley 500).

Marco normativo

Constitución provincial- Capítulo IV. Artículo 123.

Ley Orgánica del TC N° 500/86

Autoridades

Presidente

Dr. Carlos Javier Ramos

Vocales

Dra. Matilde Morales

Dra. Romina Gaitán

Dra. Yanina Gribaudo

Informe que realiza y publicación

Publica resoluciones, la última es la Res 155/20, Disposiciones y circulares y toda la normativa para su funcionamiento.

Publica sus fallos completos, el último es de fecha 21/09/2023. Se pueden consultar los de los años 2021 y 2022 desde un "botón" de jurisprudencia.

Transparencia

No hay información.

Contacto

<https://tcuentas.gov.ar/>

España 120

(02966) 420-114

info@tcuentas.gov.ar

[ceremonialyprensa@tcuentas.gov.ar/](mailto:ceremonialyprensa@tcuentas.gov.ar) Tiene formulario de contacto.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Funciones y competencia

El Tribunal de Cuentas de Santa Fe es un órgano con jerarquía constitucional, al recibir una configuración determinada de la Constitución Provincial, ya que el artículo 81º de la misma establece sus competencias básicas al expresar que “Un Tribunal de Cuentas, con jurisdicción en toda la Provincia, tiene a su cargo, en los casos y en la forma que señale la ley, aprobar o desaprobar la percepción e inversión de caudales públicos y declarar las responsabilidades que resulten”.

Valores del Tribunal de Cuentas

Integridad: vocación de actuar con firmeza, pero sin deslices que desplacen las auténticas funciones e intereses institucionales y el respeto que se merecen los sujetos sometidos a su jurisdicción, por intereses particulares, ajenos o mezquinos.

Excelencia: proceso de mejoramiento continuo y armónico que tiende a maximizar la eficiencia en todos los aspectos del trabajo.

Independencia: cualidad de mantenerse ecuánime respecto al resto de los poderes.

Profesionalismo: manera de desarrollar el trabajo con total compromiso y responsabilidad, acorde a la formación específica y siguiendo las pautas técnicas preestablecidas para cada disciplina, debidamente actualizadas.

Transparencia: compromiso de brindar a los ciudadanos información y establecer mecanismos de acceso a la misma.

Credibilidad: capacidad de generar confianza en la ciudadanía conforme la certeza, la objetividad y oportunidad de la información brindada.

Solidaridad: concretar acciones que tomen en cuenta el otro y su circunstancia, a construir una atmósfera organizacional fundada en valores compartidos, tanto para las relaciones internas como las externas.

Los Valores de este Órgano de Control Externo se sustentan en el siguiente concepto de:

Ética Pública: actuar con diligencia, competencia y genuina preocupación por los legítimos intereses de la organización y de cada persona individualmente considerada con la que la actividad estatal se vincula.

Marco normativo

Constitución provincial, Capítulo V, artículo 81

Ley 12 510 (30/11/2005), Título VI.

Autoridades

Presidente

CPN Oscar Marcos Biagioni

Vocal Sala I Jurisdicción: CPN Sergio Orlando Beccari

Vocal Sala I Jurisdicción: Dr Marcelo Luis Terenzio

Vocal Sala II Jurisdicción: Dr Lisandro Mariano Villar

Vocal Sala II Jurisdicción: CPN María del Carmen Crescimanno

Informe que realiza y publicación

Realiza examen de cuentas, control de legalidad, control y auditoría posterior, análisis de la cuenta de inversión, sustanciación de Juicios de Responsabilidad.

Publica resoluciones internas y memorias anuales. Publica la Cuenta de inversión del ejercicio. Última publicada y aprobada es la del año 2020.

Transparencia

No publica información.

Contacto

<https://www.tcpsantafe.gob.ar/>

Para comunicarse con las Áreas consignadas contactarse a los teléfonos informados a continuación:

Dirección General de Presidencia: Gral. San Martín 1725

Dirección General de Administración: San Jerónimo 1850

Secretarías de Sala: San Jerónimo 1884

Fiscalías Generales: San Jerónimo 1850, 1er Piso

Teléfonos: 0342 - 4573517 - 3520 - 3531 - 3914 - 3916 - 3931 (conmutador)

Participación femenina en la conducción de los organismos de control

#	Organismo	Autoridades	Total miembros	Composición femenina	Presidencia Femenina SI/ NO	Participación Femenina	Participación Masculina
1	Tribunal de Cuentas de Santa Cruz	Presidente y 3 Vocales	4	3	NO	75%	25%
2	Tribunal de Cuentas de Misiones	Presidente y 2 Vocales	3	2	SI	67%	33%
3	Tribunal de Cuentas de Formosa	Presidente y 2 Vocales	3	2	SI	67%	33%
4	Tribunal de Cuentas de Río Negro	Presidente, vicepresidente 1° y vicepresidente 2°	3	2	SI	67%	33%
5	Tribunal de Cuentas de Neuquén	Presidente y 4 Vocales Presidente Subrogante	5	2	NO	40%	60%
6	Tribunal de Cuentas de Chaco	Presidente y 4 vocales	5	3	SI	60%	40%
7	Tribunal de Cuentas de La Pampa	Presidente y 2 Vocales	3	2	SI	66%	34%
8	Auditoría General de CABA	Presidente y 6 auditores	7	3	SI	43%	57%
9	Auditoría General de la Provincia de Jujuy	Presidente y 6 auditores	7	2	NO	72%	28%
10	Tribunal de Cuentas de Entre Ríos	Presidente y 2 Vocales	3	1	NO	34%	66%
11	Tribunal de Cuentas de San Luis*	Presidente y 4 Vocales	5	2	SI	60%	40%
12	Tribunal de Cuentas de Córdoba	Presidente y 2 Vocales	3	2	SI	67%	33%
13	Tribunal de Cuentas de Mendoza	Presidente y 4 Vocales	5	1	NO	20%	80%
14	Tribunal de Cuentas de Chubut	Presidente y 4 Vocales	5	1	SI	20%	80%
15	Tribunal de Cuentas de Corrientes	Presidente y 4 Vocales	5	1	NO	20%	80%
16	Tribunal de Cuentas de La Rioja	Presidente, Vicepresidente y 3 Vocales	5	1	NO	20%	80%
17	Tribunal de Cuentas de Santa Fe	Presidente y 4 Vocales 1 Vocalía vacante	5	1	NO	20%	80%
18	Tribunal de Cuentas de San Juan	Presidente y 4 Vocales	5	1	NO	20%	80%
19	Auditoría General de Salta	Presidente y 4 auditores	5	1 (desde abril 2022)	NO	20%	80%
20	Auditoría General de la Nación	Presidente y 6 auditores	7	1	NO	17%	83%

21	Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires	Presidente y 4 Vocales	5	0	NO	0%	100%
22	Tribunal de Cuentas de Catamarca	Presidente y 2 Vocales	3	0	NO	0%	100%
23	Tribunal de Cuentas de Santiago del Estero*	Presidente y 2 Vocales	3	0	NO	0%	100%
24	Tribunal de Cuentas de Tucumán	Presidente y 2 Vocales	3	0	NO	0%	100%
25	Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego	Presidente y 2 Vocales	3	0	NO	0%	100%
	<i>* dos puestos de Vocal vacante no se encuentran nombrados y la vocal femenina figura solo su nombre sin foto.</i>						

Actualización basada en relevamiento de páginas - Abril 2024

- Los organismos de control externo con menor participación femenina

Como puede observarse en el cuadro y gráfico precedentes, existen algunos organismos de control que no tienen ninguna participación femenina en los cargos de conducción.

En este caso, los organismos de control que aún no cuentan con participación femenina en su estructura superior son los Tribunales de Cuentas de Tierra del Fuego, Tucumán, Catamarca, Buenos Aires y Santiago del Estero.

A la fecha, de los 25 organismos considerados, el 20 % de los mismos no posee mujeres en sus máximos niveles institucionales. Es el mismo porcentaje que en nuestra medición anterior.

Las instituciones de control gubernamental con participación de las mujeres en rangos que varían entre el 17 y el 25% son: Auditoría General de la Nación, Auditoría General de Salta, Tribunales de Cuentas de San Juan, Santa Fe, La Rioja, Corrientes, Chubut y Mendoza. La provincia de Jujuy se despega por poco, presentando un 28% de participación femenina.

- Los de mayor participación de las mujeres

El Tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Cruz es el que cuenta con la mayor participación femenina (75%). Luego hay tres que cuentan con una participación del 67%, son los Tribunales de Cuentas de la provincia de Río Negro, Formosa y Misiones.

El Tribunal de Cuentas de la provincia de Chaco cuenta con el 60% de participación femenina en la conducción del organismo, y en los rangos entre el 33% y el 43% se encuentran los órganos de control externo de las provincias de La Pampa, Córdoba, San Luis, Entre Ríos, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Neuquén, que disminuyó su porcentaje de mujeres en el último cambio de autoridades.

En este caso, casi no hay modificaciones respecto del relevamiento del 2023, excepto por la incorporación a este lote del Tribunal de Cuentas de Neuquén.

- Presidencias femeninas

De los 25 organismos relevados, 9 son presididos por mujeres y su representación es del 36%.

Si bien se sostuvo el número, hubo dos cambios en este análisis que obedecen a que el Tribunal de Cuentas de Jujuy ya no es presidido por una mujer, y sí lo es el Tribunal de Cuentas de Chaco.

Por lo tanto, los nueve organismos nombrados son los Tribunales de Cuentas de las provincias de: Córdoba, Río Negro, La Pampa, Misiones, San Luis, Formosa, Chubut, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y Chaco.

- Mayoría femenina y además presidencias

Existen tres organismos de control donde las mujeres tienen mayoría en los niveles de conducción y además los presiden. **Se trata de los Tribunales de Cuentas de las Provincias de Misiones, Formosa y Río Negro.** Este dato se sostiene desde el último relevamiento, en 2023.



CONSTRUIMOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA

